

San Francisco de Campeche, Campeche; 20 de mayo de 2022.

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún, integrante del Grupo Legislativo de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47 fracción I, 54 fracción IV de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción X Bis al artículo 22-4 de la Ley de Educación del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inquietud por la escasez y degradación de los recursos naturales es un tema que ha sido motivo de discusión diaria en el mundo desde la década de los setentas, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) convocó a una conferencia en Estocolmo sobre el medio ambiente con la participación de 110 países, cuyo objetivo era elaborar un plan de acción mundial, dando origen a la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

Expertos en el tema ambiental afirman que esta reunión y las de carácter científico subsecuentes, tuvieron un alto impacto en las políticas medio ambientales, así como en la realización del Primer Programa de Acción Ambiental, ambos antecedentes del estudio y comprensión del calentamiento global que ha trascendido a grandes acuerdos como el Protocolo de Kyoto, el cual puso en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En 2015, los líderes mundiales se reunieron y adoptaron un conjunto de Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deberán alcanzarse en los próximos 15 años; entre los que destacan:

Educación de Calidad, Agua Limpia y Saneamiento, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Producción y Consumos Responsables, Vida Submarina, y Vida de Ecosistemas Terrestres.

En ese sentido, el Estado Mexicano ha visto obligado a través de múltiples esfuerzos legislativos y políticas públicas, a enfocar esfuerzos en materia de protección y conservación del medio ambiente, siendo uno de los pilares fundamentales el impulso de la educación ambiental.

La educación enfocada en el cuidado del medio ambiente juega un papel importante para reorientar las pautas de acción y contribuir a la transformación progresiva de formas amigables y conscientes de

utilización de los recursos y de las interrelaciones personales desde criterios de sustentabilidad ecológica y equidad social.

Por ende, para avanzar hacia sociedades sustentables es preciso fomentar una educación diversificada, acorde con los contextos, diferenciada en sus medios y modalidades, centrada en el aprendizaje y adecuada a los distintos escenarios donde se realiza.

En la Cumbre de Río, quedó plasmada la necesidad de impulsar la educación, como fundamento del desarrollo sustentable ecológico. Diez años después se reafirmó este compromiso la Cumbre de Johannesburgo, que de forma análoga se encuentra recogido en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.

Bajo esa tesitura, en la actualidad, el sistema educativo en México ha evolucionado de tal forma que el derecho al medio ambiente se relaciona de forma interdependiente con el derecho a la educación, como un binomio enfocado en concientizar y preparar a las nuevas generaciones en materia de protección ambiental.

De tal suerte, que el **artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su décimo párrafo refiere: **“...Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá... el cuidado al medio ambiente...”**.

De forma armónica y congruente con el texto constitucional, la Ley General en sus Artículos 13 Fracción IV, 15 Fracción VIII y 30 fracción XVI, consagra que debe fomentarse la educación en las personas basada en respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales; razón por la cual, los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización deben en todo momento prever la educación ambiental.

Sin embargo, contrario al amplio parámetro que demanda la obligación de las autoridades de velar por la garantía de la educación ambiental, en la Ley de Educación del Estado, de forma parcial se recoge una vaga noción de que deben impulsarse campañas de protección al ambiente, no obstante, la referida disposición a la luz de los compromisos suscritos por el Estado Mexicano resulta insuficiente.

El desconocimiento existente en la población sobre el problema del cambio climático, sus causas, sus consecuencias y las medidas de adaptación y mitigación que pueden adoptarse es una situación que debe atenderse con urgencia, por lo que resulta pertinente, que desde el ámbito educativo las niñas, niños y adolescentes puedan desde temprana edad comprender las acciones a seguir para la preservación del ambiente.

En virtud de lo cual, la presente iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción al artículo 22-4 de la Ley de Educación del Estado, con el fin de que de forma permanente se lleven a cabo programas que fortalezcan la educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y

aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental.

Con lo anterior, se pretende educar y concientizar a cada estudiante para que se conozcan los problemas que nos aquejan en materia de medio ambiente y propongan con sus ideas frescas proyectos y soluciones para dar un revés a lo que hoy es una realidad, el grave daño ecológico y ambiental mundial que hemos perpetrado los humanos contra el planeta tierra.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 22-4 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. Se adiciona la fracción X Bis al artículo 22-4 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 22-4. ...

I. a X. ...

X Bis. Promover programas que fortalezcan la educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE

DIP. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA